



Benavente

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 29 de abril de 1988.-

VISTO la resolución n° 541/87 en cuyo artículo 3° establece como fecha tope validez de trabajos prácticos el 30 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que debido a situaciones anormales que no son responsabilidad de los alumnos, éstos pueden haberse encontrado perjudicados, en razón de que no han podido rendir normalmente las asignaturas cuyo vencimiento se produce en la fecha mencionada en el visto de la presente.

Que la Comisión de Enseñanza ha considerado prudente flexibilizar la medida, brindando una nueva y última oportunidad para que los alumnos puedan rendir materias sin tener que solicitar reválida de trabajos prácticos o recurrar las mismas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° de la resolución n°541/87 de Consejo Superior, estableciendo como último plazo improrrogable de validez de los trabajos prácticos el 30 de mayo de 1988, es decir

//..



M. P. M. P. M. P.

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

//..

que la mencionada fecha corresponde al vencimiento de trabajos prácticos de asignaturas cursadas regularmente en el año lectivo 1983.

ARTICULO 2º .--Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°106/88

M.P.

Branos 



